Informe Secretarial. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con Auto Interlocutorio que confirma.

Sírvase Proveer.

Nicolás Suaza Bahamón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Auto de sustanciación No. 100

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA GARCIA GIRÓN Y OTROS
DEMANDADOS	1. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE ESE 2. CLINICA SAN FRANCISCO S.A. 3. SOCIEDAD SANTA MANUELA S.A.S.
LLAMADOS EN GARANTIA	1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES 2. ALLIANZ SEGUROS S.A. 3. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN	76-111-33-33-001-2021-00155-00

El Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto Interlocutorio No. 02 del 13 de enero del 2025, resolvió CONFIRMAR el auto interlocutorio del 15 de octubre de 2024 proferido por esta agencia judicial en la audiencia inicial, a través del cual se negó el decreto y práctica de la prueba pericial a la parte demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante auto interlocutorio No. 02 del 13 de enero del 2025.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA TATIANA TAFUR CERQUERA
Juez

Este documento está firmado electrónicamente a través de la plataforma de SAMAI, su autenticidad se puede verificar en el siguiente link:
https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx